

## JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, 14 de diciembre de 2020

REF: 2018-00183.

De cara a la documental que antecede, el Juzgado **DISPONE:**

1.- En atención a la solicitud que antecede y de conformidad con lo establecido en el inciso 4° del artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia al poder que hace el abogado José Miguel Arango Isaza<sup>1</sup>, representante judicial de la parte demandante. Se le pone de presente a la prenombrada que esta renuncia no pone término al mandato sino cinco (5) días después de notificarse este proveído.

2.- Comoquiera que en proveído del 28 de noviembre se ordenó el emplazamiento del externo pasivo y la parte interesada no dio alcance al mismo allegando la publicación de manera correcta y que para dicho momento era necesaria, secretaría de cumplimiento de a lo ordenado en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,



**ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ**  
Juez

**JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL**  
**DE BOGOTÁ D.C.**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por  
ESTADO No. 51  
Hoy 15 de diciembre de 2020  
La Sria.

**ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA**

---

<sup>1</sup> Pdf 3 del expediente virtual

